



IRIARTE & ASOCIADOS

# Propiedad Intelectual y Derecho a la Comunicación

IRIARTE & ASOCIADO



## Derecho a la Libertad de Expresión

### Declaración Universal de Derechos Humanos

Art. 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



## Derecho de Autor

### Declaración Universal de Derechos Humanos

Art. 27. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.



## Derecho a la libertad de expresión

### Constitución Política del Perú

Art. 2. Toda persona tiene derecho:

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.



## Constitución Política del Perú

Art. 2. Toda persona tiene derecho:

8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica  
y

científica, así como a la propiedad sobre dichas

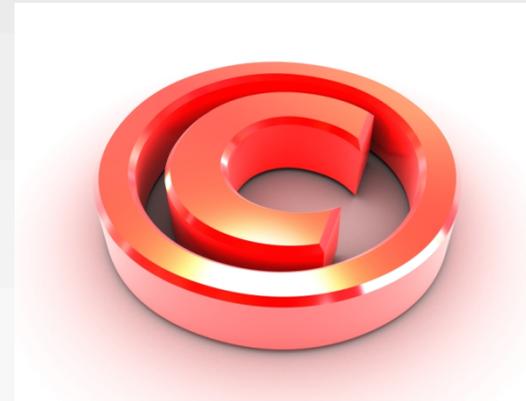
creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a

La cultura y fomenta su desarrollo y difusión.



## Derecho de Autor

Es aquel que protege todas las obras creadas por el ingenio humano. Por ejemplo, es el derecho que tiene el escultor sobre sus esculturas, el pintor sobre sus cuadros, el escritor sobre sus libros, *el creador de un programa de computación sobre su software*, el artista intérprete sobre sus interpretaciones, entre otros.





IRIARTE & ASOCIADOS

obra

Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.



IRIARTE & ASOCIADO



## Derecho de autor

Derechos Morales

Derechos Patrimoniales



## derechos morales de autor

Paternidad

Divulgación

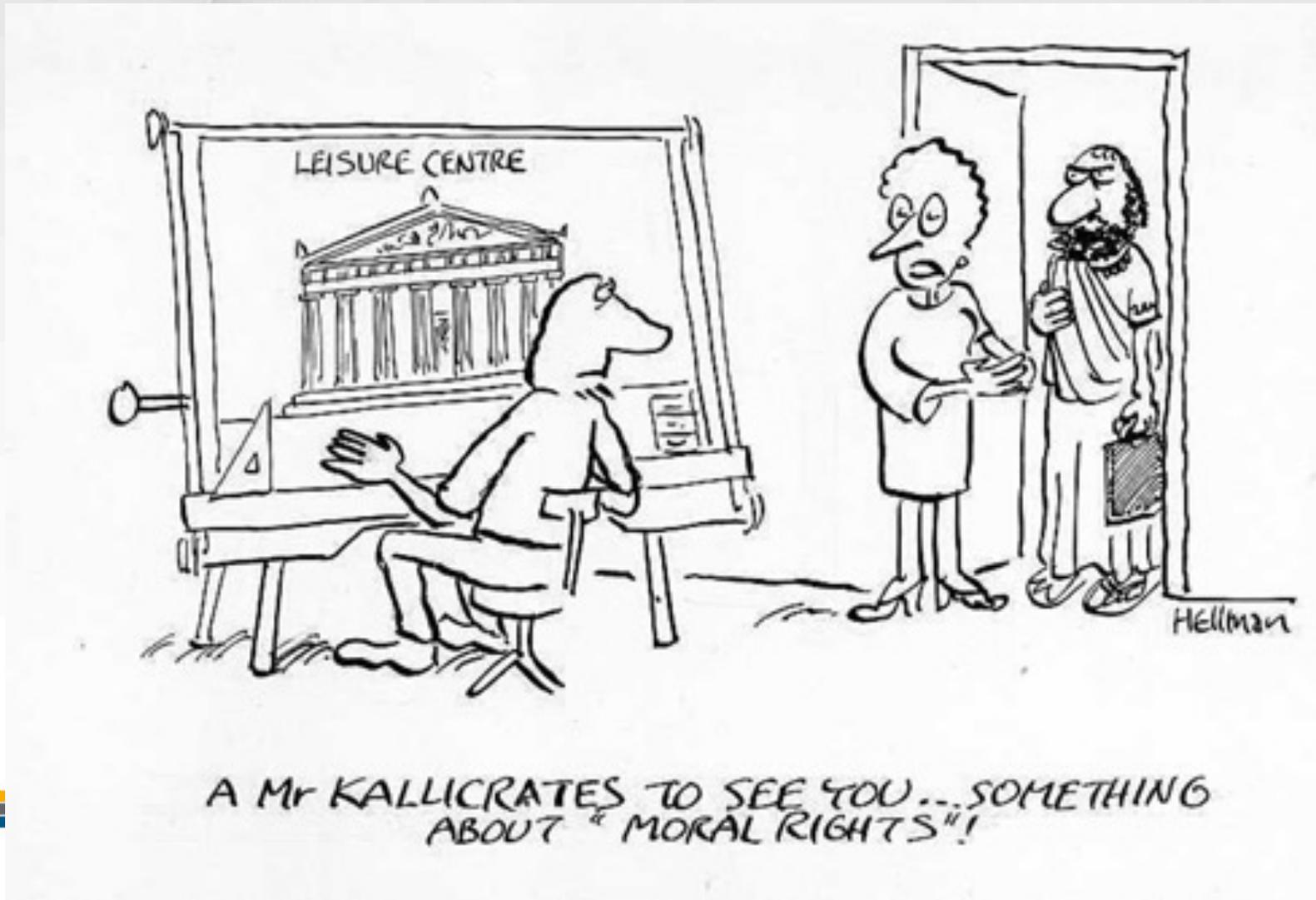
Integridad

Modificación

Retiro

Acceso

# derechos morales de autor





IRIARTE & ASOCIADOS

## derechos patrimoniales de autor

Reproducción

Importación

Distribución

Traducción

Adaptación

Comunicación

IRIARTE & ASOCIADO



## derecho de comunicación

### Decreto Legislativo 822 – Ley de Derechos de Autor

Art. 2.5. Comunicación pública: Todo acto por el cual una o más personas, reunidas o no en un mismo lugar, puedan tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimiento, análogo o digital (...).

Art. 2.36. Radiodifusión: Comunicación al público por transmisión inalámbrica. (...)

Art. 2.46. Transmisión: Comunicación a distancia por medio de la radiodifusión o distribución por cable u otro procedimiento análogo o digital conocido o por conocerse.



IRIARTE & ASOCIADOS

## derecho de comunicación

Decreto Legislativo 822 – Ley de Derechos de Autor

**Artículo 31º.-** El derecho patrimonial comprende, especialmente, el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

(...)

b) La comunicación al público de la obra por cualquier medio.



IRIARTE & ASOCIADO



## derecho de comunicación

Decreto Legislativo 822 – Ley de Derechos de Autor

**Artículo 33°.-** La comunicación pública puede efectuarse particularmente mediante:

- a) Las representaciones escénicas, recitales (...) y ejecuciones públicas de las obras (...).
- c) La transmisión analógica o digital de (...) obras por radiodifusión u otro medio de difusión inalámbrico (...)
- e) La captación, en lugar accesible al público y mediante cualquier instrumento idóneo, de la obra difundida por radio o televisión.
- f) La exposición pública de obras de arte o sus reproducciones.
- g) El acceso público a bases de datos de ordenador, por medio de telecomunicación, o cualquier otro medio (...) en cuanto incorporen o constituyan obras protegidas.
- h) En general, la difusión, por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse, de los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes.



## excepciones al derecho de autor

Decreto Legislativo 822 – Ley de Derechos de Autor

**Artículo 41°.-** Las obras del ingenio protegidas por la presente ley podrán ser comunicadas lícitamente, sin necesidad de la autorización del autor ni el pago de remuneración alguna, en los casos siguientes:

- a) Cuando se realicen en un ámbito exclusivamente doméstico.
- b) Las efectuadas en el curso de actos oficiales o ceremonias religiosas, de pequeños fragmentos musicales.
- c) Las verificadas con fines exclusivamente didácticos
- d) Las que se realicen dentro de establecimientos de comercio, para los fines demostrativos de la clientela, de equipos receptores u reproductores.
- e) Las realizadas como indispensables para llevar a cabo una prueba judicial o administrativa.



## excepciones al derecho de autor

Decreto Legislativo 822 – Ley de Derechos de Autor

**Artículo 45°.-** Es lícita también, sin autorización, siempre que se indique el nombre del autor y la fuente, y que la reproducción o divulgación no haya sido objeto de reserva expresa:

- a) La difusión, con ocasión de las informaciones relativas a acontecimientos de actualidad por medios sonoros o audiovisuales, de imágenes o sonidos de las obras vistas u oídas en el curso de tales acontecimientos, en la medida justificada por el fin de la información.
- b) La difusión por la prensa o la transmisión por cualquier medio, a título de información de actualidad, de los discursos, disertaciones, alocuciones, sermones y otras obras de carácter similar pronunciadas en público.



## excepciones al derecho de autor

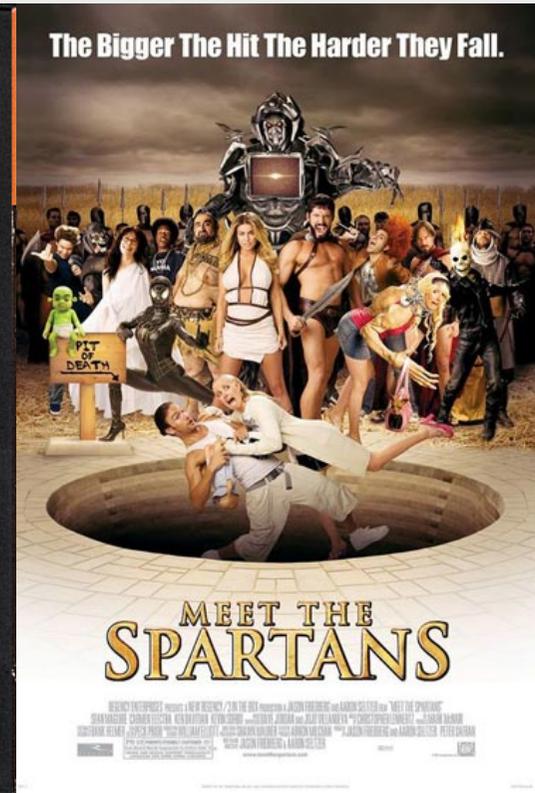
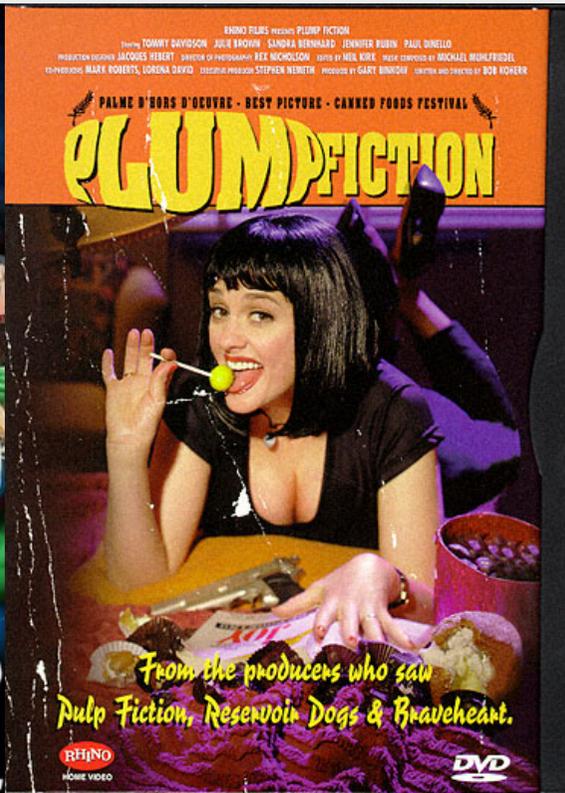
Decreto Legislativo 822 – Ley de Derechos de Autor

**Artículo 49°.-** No será considerada transformación que exija autorización del autor la parodia de una obra divulgada mientras no implique riesgo de confusión con la misma ni se infiera un daño a la obra original o a su autor y sin perjuicio de la remuneración que le corresponda por esa utilización.



IRIARTE & ASOCIADOS

# Parodia





Decreto Legislativo 822 – Ley de Derechos de Autor

**Artículo 57°.-** El vencimiento de los plazos previstos en esta ley implica la extinción del derecho patrimonial y determina el pase de la obra al dominio público y, en consecuencia, al patrimonio cultural común.

También forman parte del dominio público las expresiones del folclore.



# Conflictos?



© Scott Adams, Inc., Derechos Reservados

## Decisión 486 – Régimen Común de Propiedad Industrial

### Artículo 157.-

(...)

El registro de la marca no confiere a su titular, el derecho de prohibir a un tercero usar la marca para anunciar, inclusive en publicidad comparativa, ofrecer en venta o indicar la existencia o disponibilidad de productos o servicios legítimamente marcados (...) siempre que tal uso sea de buena fe, se limite al propósito de información al público y no sea susceptible de inducirlo a confusión sobre el origen empresarial de los productos o servicios respectivos.





IRIARTE & ASOCIADOS

## Más información en:

[contacto@iriartelaw.com](mailto:contacto@iriartelaw.com)

<http://www.iriartelaw.com>

Erick Iriarte

[eiriarte@iriartelaw.com](mailto:eiriarte@iriartelaw.com)

### **IRIARTE & ASOCIADOS**

Dirección: Miró Quesada 191, of.  
510, Lima 01, Perú

Telefax: (+511) 4270383

IRIARTE & ASOCIADO